

RESUMEN DE CAMBIOS PARA LAS DISPOSICIONES DE CULTIVOS DE MANZANAS (11-0054)
(Emisión: agosto de 2010)

A continuación se presenta una breve descripción de los cambios en las disposiciones de cultivos que entrarán en vigor para el año agrícola 2011 y subsiguientes. Consulte las disposiciones de cultivos para obtener más información.

Se eliminó el párrafo inmediatamente anterior a la sección 1 que se refería al orden de prioridad en caso de conflicto. Esta información se incluye en las Disposiciones Básicas.

Sección 1 – Definiciones

- Se revisaron las definiciones de “producción de manzanas”, “producción de manzanas dañadas” y “tipo”.
- Se reemplazó la definición de “manzanas frescas” por la definición de “producción de manzanas frescas” y se revisó. Se reemplazó la definición de “manzanas para procesamiento” por la definición de “producción de manzanas para procesamiento” y se revisó.
- Se eliminó la definición de “lote” y “grupo varietal”.

Sección 2 – División de la Unidad

- Se revisó la sección 2(b) para permitir unidades opcionales por tipo como se especifica en las Disposiciones Especiales.

Sección 3 – Garantías del Seguro, Niveles de Cobertura y Precios para Determinar Indemnizaciones

- Se redesignaron los párrafos (a), (b) y (c) como (b), (c) y (d), respectivamente.
- Se agregó una nueva sección 3(a) para permitir que el asegurado seleccione solo un nivel de cobertura para toda la superficie de manzanas frescas y solo un nivel de cobertura para toda la superficie de manzanas para procesamiento.
- Se revisó la sección 3(c)(1) redesignada para revisar la lista de posibles efectos sobre el potencial de rendimiento.
- Se revisó la sección 3(d) redesignada.

Sección 5 - Fechas de Cancelación y Terminación.

- Se revisó la sección 5(b) para mayor claridad.

Sección 6 – Informe de la Superficie.

- Se revisó para aclarar que toda superficie que no califique como producción de manzanas frescas no es elegible para las disposiciones de Cobertura Opcional para Ajuste de Calidad de Frutas Frescas incluidas en la sección 14.
- Se agregaron disposiciones para establecer que si el asegurado designa superficie de manzanas frescas en el informe de la superficie, el asegurado está certificando que al menos el 50 % de la producción de la superficie informada como superficie de manzanas frescas, por unidad, se vendió como manzanas frescas en uno o más de los últimos cuatro años agrícolas de acuerdo con la definición de “producción de manzanas frescas”, y que tiene los registros que respaldan esa producción.

Sección 7 – Cultivo Asegurado.

- Se agregó una nueva sección 7(d) para aclarar que el cultivo asegurado son manzanas cultivadas para producción de manzanas frescas o producción de manzanas para procesamiento.

Sección 9 – Período del Seguro.

- Se revisó la sección 9(a)(1) para mayor claridad.

Sección 11 – Obligaciones en Caso de Daño o Siniestro.

- Se redesignó el texto introductorio como párrafo (b) y se redesignaron los párrafos (a), (b) y (c) como (1), (2) y (3), respectivamente.
- Se agregó una nueva sección 11(a) para aclarar que el asegurado debe tener muestras representativas a los efectos de la valoración de acuerdo con las Disposiciones Básicas.

Sección 12 – Resolución de Reclamación.

- Se revisó el ejemplo para mayor claridad y se pasó a la siguiente sección 12(b)(7).
- Se revisó la sección 12(d) para establecer que toda producción de manzanas que no se haya clasificado ni valorado antes de lo que ocurra primero entre el almacenamiento o la venta se considerará producción para contabilizar.

Sección 14 – Cobertura Opcional para Ajuste de Calidad de Frutas Frescas.

- Se revisó la sección 14(a) para especificar que el asegurado que elija esta opción no puede recibir menos que la indemnización que deba pagarse en virtud de la sección 12.
- Se revisó la sección 14(b)(4) para aclarar que la producción para contabilizar en esta opción incluirá toda la producción valorada y cosechada de toda la superficie de manzanas frescas en la unidad.
- Se revisó la sección 14(b)(5) para mayor claridad.
- Se agregó una nueva sección 14(c) para establecer que toda producción que no se haya clasificado ni valorado antes de lo que ocurra primero entre el almacenamiento o la venta se considerará producción para contabilizar.
- Se agregó una nueva sección 14(d) para establecer que cualquier ajuste que reduzca la producción para contabilizar del asegurado en virtud de esta opción no se aplicará cuando se determine la producción para contabilizar a los efectos del historial de producción real.
- Se revisó el ejemplo de Cobertura Opcional para Ajuste de Calidad de Frutas Frescas para mayor claridad.



1. Definiciones.

Producción de manzanas – Toda la producción de manzanas frescas y producción de manzanas para procesamiento de la superficie asegurable.

Área A – Un área geográfica que incluye Montana, Wyoming, Utah, New Mexico y todos los estados al oeste.

Área B - Un área geográfica que incluye todos los estados no incluidos en el Área A, excepto Colorado.

Área C - Colorado.

Cubo- Un contenedor que contiene un mínimo de 875 libras de manzanas u otra cantidad según sea designada en las Disposiciones Especiales.

Caja - Un contenedor que contiene 35 libras de manzanas u otra cantidad según sea designada en las Disposiciones Especiales.

Bushel – En todos los estados excepto Colorado, 42 libras de manzanas. En Colorado, 40 libras de manzanas.

Producción de manzanas dañadas -

(1) Con respecto a las pérdidas calculadas solo en virtud de la sección 12, el porcentaje de producción de manzanas frescas o para procesamiento que no alcanza la clasificación N.º 1 Procesamiento o superior en los Estados Unidos de acuerdo con las normas de clasificación, debido a una causa de siniestro asegurable; o

(2) Con respecto a las pérdidas calculadas en virtud de la sección 14, el porcentaje de producción de manzanas frescas que no alcanza la clasificación Fancy o superior en los Estados Unidos de acuerdo con las normas de calificación, debido a una causa de siniestro asegurable.

Comercialización Directa – Venta del cultivo asegurado directamente a los consumidores sin la intervención de un intermediario, como un mayorista, minorista, empaquetador, procesador, transportista, comprador o corredor. Los ejemplos de comercialización directa incluyen la venta en un puesto en la granja o al costado de la ruta, o en un mercado de productores agrícolas, y la autorización para el ingreso del público al terreno a los efectos de escoger la totalidad o una parte del cultivo.

Producción de manzanas frescas –

(1) Manzanas:

(i) Que se venden, o podrían venderse, para consumo humano sin sufrir ningún cambio en la forma básica, como pelarse, hacerse jugo, picarse, etc.;

(ii) De una superficie designada como manzanas frescas en el informe de la superficie;

(iii) Que siguen las prácticas culturales recomendadas que generalmente se usan para la superficie de manzanas frescas en el área de una manera generalmente reconocida por los expertos agrícolas; y

(iv) Procedentes de una superficie que usted certifica, y, si se lo pedimos provee registros verificables para comprobar, que al menos el 50 % de la producción de la superficie informada como manzanas frescas de cada unidad, se vendió como manzanas frescas en uno o más de los últimos cuatro años agrícolas.

(2) La superficie con una producción que no cumpla con todos los requisitos anteriores debe designarse en el informe de la superficie como producción de manzanas para procesamiento.

Normas de clasificación - Las normas de clasificación de manzanas de los Estados Unidos, las normas de clasificación de manzanas para procesamiento de los Estados Unidos u otras normas contenidas en las Disposiciones Especiales.

Cosecha - La recogida de manzanas maduras de los árboles o la recolección de manzanas maduras del suelo. Las manzanas recolectadas del suelo que no puedan venderse para consumo humano no se considerarán cosechadas.

Comercializable -Producción de manzanas que no es producción de manzanas dañadas.

Maduras - Manzanas definidas como “maduras” en virtud de las normas de clasificación aplicables.

Libras – Dieciséis (16) onzas *avoirdupois*.

Producción de manzanas para procesamiento – Manzanas de una superficie asegurable que no cumplen con los requisitos de asegurabilidad para producción de manzanas frescas que:

(1) Se venden, o podrían venderse, para sufrir un cambio en la estructura básica, como pelarse, hacerse jugo, picarse, etc.; o

(2) Proceden de una superficie designada como manzanas para procesamiento en el informe de la superficie.

Garantía de producción (por acre) - La cantidad de manzanas en cajas o bushels determinada multiplicando el rendimiento del Historial de Producción Real (APH) aprobado por acre por el porcentaje de nivel de cobertura que usted elija. Si la producción de manzanas se midió en cubos, la cantidad debe convertirse a cajas o bushels.

Russetting - Un defecto en la superficie de la manzana como se describe en las normas de clasificación.

Quemadura de sol - Un defecto como se describe en las normas de clasificación.

Tipo - Una categoría de manzanas como se designa en las Disposiciones Especiales.

2. División de la Unidad.

Además de los requisitos de la sección 34(b) de las Disposiciones Básicas, pueden establecerse unidades opcionales si cada unidad opcional:

(a) Se ubica en tierra no contigua, o

(b) Por tipo como se especifica en las Disposiciones Especiales.

3. Garantías del Seguro, Niveles de Cobertura y Precios para Determinar Indemnizaciones.

Además de los requisitos de la sección 3 de las Disposiciones Básicas:

(a) Usted puede elegir solo un nivel de cobertura para toda la superficie de manzanas frescas y solo un nivel de cobertura para que toda la superficie de manzanas para procesamiento. Por ejemplo, si elige el nivel de cobertura del 55 % para toda la superficie de manzanas frescas (i.e., frescas, tipos de grupo varietal), puede elegir el nivel de cobertura del 75 % para toda la superficie de manzanas para procesamiento. Sin embargo, si elige el nivel de seguro de Protección contra Riesgo Catastrófico (CAT) para la superficie de manzanas frescas o la superficie de manzanas para procesamiento, el nivel de cobertura CAT será aplicable a toda la superficie de manzanas asegurada en el condado. Si usted solo tiene superficie de manzanas frescas designada en su informe de la superficie y la superficie de manzanas para procesamiento se agrega tras la fecha de cierre de las ventas, le asignaremos un nivel de cobertura igual al nivel de cobertura que usted seleccionó para su superficie de manzanas frescas. Si usted solo tiene superficie de manzanas para procesamiento designada en su informe de la superficie y la superficie de manzanas frescas se agrega tras la fecha de cierre de las ventas, le asignaremos un nivel de cobertura igual al nivel de cobertura que usted seleccionó para su superficie de manzanas para procesamiento.

- (b) Usted solo puede seleccionar una elección de precio para todas las manzanas en el condado aseguradas en virtud de esta política, a menos que las Disposiciones Especiales establezcan elecciones de precio diferentes por tipo, en cuyo caso usted puede seleccionar una elección de precio para cada tipo de manzana designado en las Disposiciones Especiales. Las elecciones de precio que elija para cada tipo deben tener la misma relación porcentual con el precio máximo ofrecido por nosotros para cada tipo. Por ejemplo, si elige el 100 % de elección de precio máximo para un tipo, también debe elegir el 100 % de elección de precio máximo para todos los otros tipos.
- (c) Usted debe informar, en la fecha de información de la producción establecida en la sección 3 de las Disposiciones Básicas o antes, por tipo, si corresponde:
- (1) Cualquier evento o acción que pueda impactar en el rendimiento potencial del cultivo asegurado, incluidos cultivos perennes intersembrados, retiro de árboles, cualquier daño, cambio en las prácticas o cualquier otra circunstancia que pueda reducir el rendimiento previsto en el que se basa la garantía del seguro, y el número de acres afectados;
 - (2) El número de árboles frutales en superficie asegurable y no asegurable;
 - (3) La edad de los árboles y el patrón de siembra, y
 - (4) Para el primer año de seguro de una superficie intersembrada con otro cultivo perenne, y cada vez que el patrón de siembra de esa superficie cambie:
 - (i) La edad y el tipo del cultivo intersembrado, si corresponde;
 - (ii) El patrón de siembra, y
 - (iii) Cualquier otra información que solicitemos para establecer su rendimiento aprobado.
- (d) Reduiremos el rendimiento usado para establecer su garantía de producción, según sea necesario, sobre la base de nuestra estimación del efecto de cualquier situación incluida en las secciones 3(c)(1) a (c)(4). Si la situación ocurrió:
- (1) Antes del comienzo del período del seguro, el rendimiento usado para establecer su garantía de producción se reducirá para el año agrícola actual independientemente de si la situación se debió a una causa de siniestro asegurada o no asegurada. Si usted no nos notifica de cualquier circunstancia que pueda reducir sus rendimientos respecto de niveles previos, reduciremos el rendimiento usado para establecer su garantía de producción en el momento en que tomemos conocimiento de la circunstancia;
 - (2) Después del comienzo del período del seguro y usted nos notifica en la fecha de información de la producción o antes, el rendimiento usado para establecer su garantía de producción se reducirá para el año agrícola actual únicamente si la posible reducción del rendimiento usado para establecer su garantía de producción se debe a una causa de siniestro no asegurada, o
 - (3) Después del comienzo del período del seguro y usted no nos notifica en la fecha de información de la producción o antes, para determinar cualquier indemnización se aplicará la producción perdida debido a causas no aseguradas equivalente a la cantidad de la reducción en el rendimiento usado para establecer su garantía de producción (véase la sección 12(c)(1)(ii)). Reduiremos el rendimiento usado para establecer su garantía de producción para el siguiente año agrícola.

4. Cambios en el Contrato.

Según la sección 4 de las Disposiciones Básicas, la fecha de cambio del contrato es el 31 de octubre anterior a la fecha de cancelación para California y el 31 de agosto anterior a la fecha de cancelación para todos los otros estados.

5. Fechas de Cancelación y Terminación.

- (a) De conformidad con la sección 2 de las Disposiciones Básicas, las fechas de cancelación y terminación son el 31 de enero en California y el 20 de noviembre en todos los otros estados.
- (b) Si, de conformidad con los términos de la póliza, nosotros cancelamos o terminamos su póliza de manzanas para cualquier año agrícola después de que el seguro haya entrado en vigor para ese año agrícola, pero en las fechas de cancelación y terminación, o antes, lo que ocurra después, se considerará que el seguro no ha entrado en vigor para ese año agrícola y no se deberá pagar ninguna prima, tasa administrativa ni indemnización para ese año agrícola.
- (c) No podremos cancelar su póliza cuando haya ocurrido una causa de siniestro asegurada después de la entrada en vigor del seguro, pero antes de la fecha de cancelación. No obstante, su póliza puede terminarse si existe una causa para terminación contenida en las secciones 2 o 27 de las Disposiciones Básicas.

6. Informe de la superficie.

Además de los requisitos incluidos en la sección 6 de las Disposiciones Básicas, usted debe informar y designar toda la superficie por tipo en la fecha de información de la superficie o antes. Toda superficie que no califique para producción de manzanas frescas no es elegible para la opción de Cobertura Opcional para Ajuste de Calidad de Frutas Frescas incluida en la sección 14 de estas Disposiciones de Cultivos. Si usted designa superficie de manzanas frescas en el informe de la superficie, usted está certificando que al menos el 50 % de la producción de la superficie informada como superficie de manzanas frescas, por unidad, se vendió como manzanas frescas en uno o más de los últimos cuatro años agrícolas de acuerdo con la definición de "producción de manzanas frescas" y que tiene los registros para respaldar esa producción.

7. Cultivo asegurado.

De conformidad con la sección 8 de las Disposiciones Básicas, el cultivo asegurado serán todas las manzanas del condado para las cuales la tabla actuarial provee una tasa de prima:

- (a) En las que usted tenga una participación;
- (b) Que se cultiven en tres variedades que estén adaptadas al área y que, al menos en uno de los cuatro años anteriores, hayan producido:
 - (1) 10 cubos de manzanas por acre en el Área A;
 - (2) 150 bushels de manzanas por acre en el Área B, o
 - (3) 200 bushels de manzanas por acre en el Área C;
- (c) Que crezcan en un vergel que, si es inspeccionado, será considerado aceptable por nosotros, y
- (d) Que se cultivan para:
 - (1) Producción de manzanas frescas o
 - (2) Producción de manzanas para procesamiento.

8. Superficie asegurable.

En lugar de lo dispuesto en la sección 9 de las Disposiciones Básicas, que prohíbe que un seguro entre en vigor respecto de un cultivo sembrado con otro cultivo, las manzanas intersembradas con otro cultivo perenne son asegurables, a menos que inspeccionemos la superficie y determinemos que no cumple con los requisitos incluidos en nuestra póliza.

9. Período del seguro.

- (a) Según lo dispuesto en la sección 11 de las Disposiciones Básicas:
- (1) Para el año de la solicitud, la cobertura comienza el 1 de febrero del año calendario en que el cultivo asegurado normalmente se desarrolla en California y el 21 de noviembre del año calendario anterior al año calendario en que el cultivo asegurado normalmente se desarrolla en otros estados. No obstante la frase anterior, si recibimos su solicitud después del 12 de enero pero antes del 1 de febrero en California, o después del 1 de noviembre pero antes del 21 de noviembre en todos los otros estados, el seguro entrará en vigor al vigésimo día después de que su solicitud correctamente completada haya sido recibida en nuestra oficina local, a menos que en el período de 20 días inspeccionemos la superficie y determinemos que no cumple con los requisitos de asegurabilidad. Usted debe proporcionar toda la información que solicitemos para el cultivo o para determinar la condición de la superficie de manzanas.
 - (2) Para cada año agrícola siguiente en que la póliza se mantiene continuamente vigente, la cobertura comienza el día inmediatamente posterior al término del período del seguro para el año agrícola previo. La cancelación de la póliza que resulta únicamente de transferir una póliza ya existente a un proveedor de seguros distinto para un año agrícola posterior no se considerará una interrupción en la cobertura continua.
 - (3) La fecha para el término del período del seguro para cada año agrícola es el 5 de noviembre u otra fecha que se especifique en las Disposiciones Especiales.
 - (4) No obstante lo dispuesto en esta sección, no se considerará que la cobertura ha comenzado para un año agrícola si la póliza se cancela o termina de conformidad con la sección 5(b).
- (b) Además de lo dispuesto en la sección 11 de las Disposiciones Básicas:
- (1) Si usted adquiere una participación asegurable en cualquier superficie asegurable después del comienzo de la cobertura pero en la fecha de información de la superficie para el año agrícola o antes, y después de una inspección consideramos que la superficie es aceptable, se considerará que el seguro entró en vigor respecto de dicha superficie en la fecha para el comienzo del período del seguro. Todo interés asegurable adquirido después de la fecha de informe de la superficie no tendrá cobertura.
 - (2) Si usted renuncia a su participación asegurable en cualquier superficie asegurable de manzanas en la fecha de informe de la superficie del año agrícola o antes, no se considerará que el seguro haya entrado en vigor ni se deberá pagar prima ni indemnización alguna para esa superficie para ese año agrícola a menos que:
 - (i) Todas las partes afectadas completen una transferencia de cobertura y derecho a una indemnización, o un formulario similar aprobado por nosotros;
 - (ii) Usted o el cesionario nos notifiquen de dicha transferencia por escrito en la fecha de informe de la superficie o antes, y
 - (iii) El cesionario sea elegible para un seguro agrícola.
 - (3) Si usted renuncia a su participación asegurable en cualquier superficie asegurable de manzanas después de la fecha de informe de la superficie del año agrícola, se proporcionará cobertura de seguro para cualquier siniestro debido a una causa de siniestro asegurable que ocurrió antes de

la fecha en que usted renunció a su participación asegurable y la totalidad de la prima se deberá para esa superficie para ese año agrícola.

10. Causas de Siniestro.

- (a) Según lo dispuesto en la sección 12 de las Disposiciones Básicas, solo se provee seguro contra las siguientes causas de siniestro que ocurran durante el período del seguro y den como resultado una producción de manzanas dañadas:
- (1) Condiciones meteorológicas adversas;
 - (2) Fuego, a menos que no se hayan controlado las malezas y otras formas de matorrales o que no se hayan retirado los restos de poda del vergel;
 - (3) Insectos, pero no el daño debido a la insuficiente o incorrecta aplicación de medidas de control de plagas;
 - (4) Enfermedad de las plantas, pero no el daño debido a la insuficiente o incorrecta aplicación de medidas de control de enfermedades;
 - (5) Terremoto;
 - (6) Erupción volcánica;
 - (7) Falla del suministro de agua de riego, si fue causada por un peligro asegurado que ocurre durante el período del seguro;
 - (8) Flora y fauna salvajes, y
 - (9) Todas las otras causas de siniestro naturales que no pueden prevenirse, incluso, entre otras, granizo, viento, exceso de sol que provoque quemaduras, y escarcha y heladas que causen *russetting*.
- (b) Además de las causas de siniestro excluidas en la sección 12 de las Disposiciones Básicas, no aseguraremos contra daño ni siniestro de producción debido a su incapacidad de comercializar las manzanas por cualquier razón distinta del daño físico real debido a una causa asegurable especificada en esta sección. Por ejemplo, no le pagaremos una indemnización si usted no puede comercializar debido a cuarentena, boicot o negativa de cualquier persona a aceptar la producción.

11. Obligaciones en Caso de Daño o Siniestro.

- (a) Según lo requerido en la sección 14 de las Disposiciones Básicas, usted debe dejar muestras representativas conforme a nuestros procedimientos.
- (b) Además de lo requerido en la sección 14 de las Disposiciones Básicas, se aplicará lo siguiente:
- (1) Usted debe notificarnos dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que debería haber comenzado la cosecha si el cultivo no se cosechará.
 - (2) Usted debe notificarnos al menos 15 días antes de que cualquier producción de cualquier unidad se venda mediante comercialización directa. Realizaremos una valoración que se usará para determinar su producción para contabilizar para la producción que se vende mediante comercialización directa. Si ocurre un daño tras esta valoración, realizaremos otra. Estas valoraciones, y cualquier registro aceptable proporcionado por usted, se usarán para determinar su producción para contabilizar. El hecho de no notificar de manera oportuna que la producción se venderá mediante comercialización directa resultará en una cantidad valorada de producción para contabilizar no menor a la garantía de producción por acre si la ausencia de notificación resulta en una incapacidad nuestra para realizar la valoración necesaria.
 - (3) Si usted tiene intención de reclamar una indemnización para cualquier unidad, debe notificarnos al menos 15 días antes del comienzo de la cosecha o de inmediato si se descubre un daño durante la cosecha. Usted no debe vender el cultivo dañado ni deshacerse de él hasta después de que le hayamos dado nuestro consentimiento por escrito para hacerlo. Si usted no cumple con los requisitos de esta sección y ese incumplimiento resulta en nuestra incapacidad de inspeccionar la producción dañada, toda esa producción se considerará sin daños y se incluirá como producción para contabilizar.

12. Resolución de Reclamación.

- (a) Determinaremos su siniestro sobre la base de unidades. En caso de que usted no pueda proporcionar registros de producción independientes y aceptables:
- (1) Para cualquier unidad opcional, combinaremos todas las unidades opcionales para las cuales no se proporcionaron esos registros de producción, o
 - (2) Para cualquier unidad básica, asignaremos cualquier producción combinada para esas unidades en proporción a nuestra responsabilidad sobre la superficie cosechada para cada unidad.
- (b) En caso de siniestro o daño cubierto por esta póliza, resolveremos su reclamación:
- (1) Multiplicando la superficie asegurada por su respectiva garantía de producción, por tipo, según corresponda;
 - (2) Multiplicando cada resultado de la sección 12(b)(1) por la respectiva elección de precio y por el porcentaje de elección de precio;
 - (3) Sumando los resultados de la sección 12(b)(2) si hay más de un tipo;
 - (4) Multiplicando la producción para contabilizar total (véase la sección 12(c)) para cada tipo, según corresponda, por la respectiva elección de precio y por el porcentaje de elección de precio;
 - (5) Sumando los resultados de la sección 12(b)(4), si hay más de un tipo;
 - (6) Restando el total de la sección 12(b)(5) al total de la sección 12(b)(3), y
 - (7) Multiplicando el resultado de la sección 12(b)(6) por su participación.

Ejemplo de cobertura básica:

Usted tiene una participación del 100 % en una unidad básica con 10 acres de manzanas frescas y 5 acres de manzanas para procesamiento designados en su informe de la superficie, con una garantía de producción de 600 bushels por acre tanto para las manzanas frescas como para las manzanas para procesamiento, y selecciona el 100 % de la elección de precio sobre una elección de precio de \$9.10 por bushel para manzanas frescas y \$2.50 por bushel para manzanas para procesamiento. Usted cosecha 5,000 bushels de manzanas frescas y 1,000 bushels de manzanas para procesamiento, todas con clasificación de N.º1 Procesamiento o superior de los Estados Unidos. Su indemnización se calculará de la siguiente manera:

- (A) 10 acres x 600 bushels = garantía de producción de 6,000 bushels de manzanas frescas;
5 acres x 600 bushels = garantía de producción de 3,000 bushels de manzanas para procesamiento;
- (B) garantía de producción de 6,000 bushels x \$9.10 elección de precio x 100 % de elección de precio = \$54,600 valor de garantía de producción para manzanas frescas;
garantía de producción de 3,000 bushels x \$2.50 elección de precio x 100 % de elección de precio = \$7,500 valor de garantía de producción para manzanas para procesamiento;
- (C) \$54,600 valor de garantía de producción para manzanas frescas

+ \$7,500 valor de garantía de producción para manzanas para procesamiento = \$62,100.00 valor total de garantía de producción;

- (D) 5,000 bushels de producción de manzanas frescas para contabilizar x \$9.10 elección de precio x 100 % de elección de precio = \$45,500 valor de producción de manzanas frescas para contabilizar; 1,000 bushels de producción de manzanas para procesamiento para contabilizar x \$2.50 elección de precio x 100 % de elección de precio = \$2,500 valor de producción de manzanas para procesamiento para contabilizar;
 - (E) \$45,500 valor de producción de manzanas frescas para contabilizar + \$2,500 valor de producción de manzanas para procesamiento para contabilizar = \$48,000 valor total de producción para contabilizar;
 - (F) \$62,100 valor total de garantía de producción - \$48,000 valor total de producción para contabilizar = \$14,100.00 valor de siniestro; y
 - (G) \$14,100 valor de siniestro x 100 % participación = \$14,100 pago de indemnización.
[FIN DEL EJEMPLO]
- (c) La producción para contabilizar total (en cajas o bushels) de toda la superficie asegurable en la unidad incluirá:
- (1) Toda la producción valorada de la siguiente manera:
 - (i) No menos que la garantía de producción por acre para la superficie:
 - (A) Que está abandonada;
 - (B) Que se vende mediante comercialización directa si usted no cumple con los requisitos establecidos en la sección 11;
 - (C) Que se encuentra dañada únicamente por causas no aseguradas, o
 - (D) Para la cual usted no proporcionó registros de producción que sean aceptables para nosotros;
 - (ii) Pérdida de producción debido a causas no aseguradas;
 - (iii) Producción de manzanas sin cosechar que hubiera sido comercializable si se hubiera cosechado, y
 - (iv) Posible producción de manzanas comercializable en la superficie asegurada que usted tiene intención de abandonar o de la que ya no se ocupa, si usted y nosotros nos ponemos de acuerdo respecto de la cantidad valorada de producción. Al llegar a ese acuerdo, terminará el período del seguro para esa superficie. Si usted no está de acuerdo con nuestra valoración, podemos posponer la reclamación únicamente si usted acuerda continuar ocupándose del cultivo. Realizaremos otra valoración cuando usted nos notifique de otros daños o de que la cosecha es general en el área a menos que usted haya cosechado el cultivo, en cuyo caso, usaremos la producción cosechada. Si usted ya no se ocupa del cultivo, la valoración que hicimos antes de posponer la reclamación se usará para determinar la producción para contabilizar, y
 - (2) Toda la producción comercializable cosechada de la superficie asegurable.
- (d) Toda producción de manzanas que no se clasifique o valore antes de lo que sea anterior entre el momento en que las manzanas se almacenan o la fecha en que las manzanas se entregan a un empaquetador, procesador u otro responsable, no se considerará una producción de manzanas dañadas y se considerará producción para contabilizar.

13. Siembra tardía e impedimento de siembra.

Las disposiciones de siembra tardía e impedimento de siembra incluidas en las Disposiciones Básicas no son aplicables.

14. Cobertura Opcional para Ajuste de Calidad de Frutas Frescas.

- (a) En caso de un conflicto entre las Disposiciones de Seguro del Cultivo de Manzanas y esta opción, esta opción prevalecerá. Los asegurados que elijan esta opción no pueden recibir menos que la indemnización que deba pagarse en virtud de la sección 12.
- (b) A cambio del pago de la prima adicional designada en los documentos actuariales, esta opción prevé el ajuste de calidad de la producción de manzanas frescas de la siguiente manera:
- (1) Para ser elegible para esta opción, usted debe haber elegido asegurar sus manzanas al nivel de cobertura adicional. Si usted elige la Protección contra Riesgo Catastrófico (CAT) después de que esta opción entre en vigor, se considerará como una notificación de cancelación de esta opción de su parte.
 - (2) Usted debe elegir esta opción en la fecha de cierre de las ventas o antes para el año agrícola inicial para el cual usted desea asegurar sus manzanas en virtud de esta opción. Esta opción continuará vigente hasta que usted o nosotros la cancelemos para cualquier año agrícola subsiguiente mediante una notificación por escrito a la otra parte en la fecha de cancelación o antes.
 - (3) Esta opción se aplicará a toda su superficie de manzanas designada en su informe de la superficie como cultivada para la producción de manzanas frescas y que cumple con los criterios de asegurabilidad especificados en las Disposiciones de Seguro de Cultivo de Manzanas, excepto cualquier superficie específicamente excluida por los documentos actuariales. Toda superficie designada en su informe de la superficie como cultivada para la producción de manzanas para procesamiento no es elegible para cobertura en virtud de esta opción.
 - (4) En lugar de las secciones 12(c)(1)(iii), (iv) y (2), la producción para contabilizar incluirá toda la producción valorada y cosechada de toda la superficie de manzanas frescas en la unidad, ajustada de acuerdo con esta opción.
 - (5) Si la producción de manzanas frescas valorada o cosechada para el bloque o la unidad, según corresponda, está dañada hasta el punto que más del 20 % de la producción de manzanas no alcanza la clasificación Fancy o superior en los Estados Unidos, se aplicarán los siguientes ajustes a la producción para contabilizar:
 - (i) La producción de manzanas frescas para contabilizar con un 21 % a un 40 % de producción de manzanas dañadas se reducirá un 2 % por cada 1 % completo por encima del 20 %.
 - (ii) La producción de manzanas frescas para contabilizar con un 41 % a un 50 % de producción de manzanas dañadas se reducirá un 40 % más un 3 % adicional por cada 1 % completo por encima del 40 %.
 - (iii) La producción de manzanas frescas para contabilizar con un 51 % a un 64 % de producción de manzanas dañadas se reducirá un 70 % más un 2 % adicional por cada 1 % completo por encima del 50 %.
 - (iv) La producción de manzanas frescas para contabilizar con un 65 % o más de producción de manzanas dañadas no se considerará producción para contabilizar.
 - (v) No obstante las secciones 14(b)(5)(i) a (iv), si usted vende cualquier producción de manzanas frescas como Fancy o superior en los Estados Unidos, toda la producción así vendida se incluirá como producción

para contabilizar en virtud de esta opción.

- (c) Toda producción de manzanas que no se clasifique o valore antes de lo que sea anterior entre el momento en que las manzanas se almacenan o la fecha en que las manzanas se entregan a un empaquetador, procesador u otro responsable, no se considerará una producción de manzanas dañadas y se considerará producción para contabilizar en virtud de esta opción.
- (d) Cualquier ajuste que reduzca su producción para contabilizar en virtud de esta opción no será aplicable cuando se determine la producción para contabilizar a los efectos del Historial de Producción Real (APH).

Ejemplo de Cobertura Opcional para Ajuste de Calidad de Frutas Frescas:

Usted tiene una participación del 100 % en 10 acres de manzanas frescas designados en su informe de la superficie, con una garantía de 600 bushels por acre, y selecciona el 100 % de la elección de precio en una elección de precio de \$9.10 por bushel. Usted cosecha 5,000 bushels de manzanas de su superficie de manzanas frescas designadas, pero solo 2,650 de esos bushels se clasifican como Fancy o superior en los Estados Unidos. Su indemnización se calculará de la siguiente manera:

- (A) 10 acres x 600 bushels por acre = garantía de producción de 6,000 bushels de manzanas frescas;
- (B) garantía de producción de 6,000 bushels de manzanas frescas x \$9.10 elección de precio x 100 % de elección de precio = \$54,600 valor de garantía de producción para superficie de manzanas frescas;
- (C) El valor de la producción de manzanas frescas para contabilizar se determina de la siguiente manera:
 - (i) 5,000 bushels cosechados - 2,650 bushels clasificados como Fancy o superior en los Estados Unidos = 2,350 bushels de producción de manzanas frescas no clasificadas como Fancy o superior en los Estados Unidos;
 - (ii) $2,350/5,000 = 47\%$ de producción de manzanas frescas no clasificadas como Fancy o superior en los Estados Unidos;
 - (iii) De conformidad con la sección 14(b)(5)(ii): $47\% - 40\% = 7\%$ más del 40 %;
 - (iv) $7\% \times 3 = 21\%$;
 - (v) $40\% + 21\% = 61\%$;
 - (vi) 5,000 bushels cosechados x .61 (61 %) = 3,050 bushels de producción de manzanas frescas no clasificados como Fancy o superior en los Estados Unidos;
 - (vii) 5,000 bushels cosechados - 3,050 bushels de producción de manzanas frescas no clasificados como Fancy o superior en los Estados Unidos = 1,950 bushels de producción ajustada de manzanas frescas para contabilizar;
 - (viii) 1,950 bushels de producción ajustada de manzanas frescas para contabilizar x \$9.10 elección de precio x 100 % de elección de precio = \$17,745 valor de producción de manzanas frescas para contabilizar;
- (D) \$54,600 valor de garantía de producción de manzanas frescas - \$17,745 valor de producción de manzanas frescas para contabilizar = \$36,855 valor de siniestro;
- (E) \$36,855 valor de siniestro x 100 % de participación = \$36,855 pago de indemnización.